

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1095
Radicado:	760013110012-2022-00196-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALEXANDER ARAGON CASTILLO
Demandado:	MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS CANO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por ALEXANDER ARAGON CASTILLO, a través de apoderado judicial, en contra de MAYRA ALEJANDRA BOLAÑOS CANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: El poder aportado no cumple con los requisitos del art.5° del Decreto 806 de 2020 pues en este deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Deberá indicar la fecha exacta en que se produjo la separación de hecho entre las partes. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

TERCERO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

QUINTO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio de las partes.

RADICADO 2022-00196

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO BARRETO MARTINEZ, portador de la tarjeta profesional 229.404 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfa69d8ef664ff7d064bc015ad0d3e3d1e557aad86fecccdc4689ea00faf41c**

Documento generado en 17/05/2022 02:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>